



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

CERTIFICADO N° 0012 / 2020

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que suscribe, certifica que en la **I. sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Tarapacá, celebrada el 9 de enero de 2020, se acordó por la mayoría de los consejeros regionales presentes, emitir un pronunciamiento de aprobación respecto al informe desfavorable y antecedentes, contenido en el ordinario N° 1464/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ejecutivo Regional, preparado por los profesionales de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Lo anterior, de conformidad al artículo 9 ter, de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, respecto de la Declaración de Impacto Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental del siguiente proyecto:

1) Proyecto "Termosolar Bundang Gu KSC del titular Andes Green Energy S.A.

El objetivo es la generación de energía eléctrica, utilizando la radiación solar, mediante una Central Solar Fotovoltaica de 707 MW y una Central de Concentración Solar de Potencia de 300 MW, para la generación de electricidad que será inyectada al Sistema Interconectado, las dos plantas que en conjunto entregan una potencia nominal de 1007 MW. El proyecto pretende potenciar el aprovechamiento de recursos renovables de la zona para la producción de una energía limpia y que ayude a la disminución de la generación de energía por las actuales fuentes de energía contaminantes. La fecha estimada de inicio de ejecución es el 30/04/2020 con una inversión de USD 4.000 millones, una vida útil de 37 años y con un área del proyecto de 3.204 ha. El proyecto en su fase de construcción requerirá un promedio de 1.000 trabajadores y máximo 1.500 trabajadores, en etapa de operación y cierre se considera un promedio de 150 trabajadores y máximo 350 trabajadores.

En cuanto a la evaluación de la relación del proyecto con instrumentos territoriales del Gobierno Regional:

Observación:

- El titular realiza el análisis de la relación de su Proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo, sin embargo, este análisis es demasiado general e incompleto, no especifica como la operación y la actividad de la empresa se relacionaría con cada objetivo específico de la Estrategia Regional.
- No hace referencia a los instrumentos de Planificación Territorial que son el Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) y la Política Regional de Desarrollo Productivo, no identificando si los objetivos estratégicos, Indicadores y metas se ven favorecidos o perjudicados con la ejecución del proyecto, tal como lo establece la Normativa.
- De acuerdo con lo expresado anteriormente, el Titular debe realizar un completo análisis y relación de su proyecto con el Plan Regional de Ordenamiento Territorial y la Política de Desarrollo Productivo. Además de profundizar su análisis en relación de su proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo.
- Se observa que el titular no realiza el análisis del proyecto en relación al Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT)
- El Titular no realiza el análisis del proyecto en relación a la Política Regional de Desarrollo Productivo

Se deja constancia que se aprueba por la mayoría de los consejeros regionales presentes: votaron a favor; Sra. Verónica Aguirre Aguirre Sres. Rubén Berríos Camilo; José Lagos Cosgrove; Eduardo Mamani Mamani; Rubén López Parada; Pablo Zambra Venegas; Pedro Cisternas Flores; Felipe Rojas Andradé; Iván Pérez Valencia; Luis Carvajal Veliz y Javier Yaryes Silva.

No se registra el voto de los Consejeros Regionales Sres. Lautaro Lobos Lara y José Miguel Carvajal Gallardo, por estar fuera de la sala al momento de la votación.

Se deja constancia que no se registra voto del Consejero Regional Sr. Alberto Martínez Quezada, por estar ausente.

Conforme. - Iquique, 10 de enero de 2020.-



WILLIAM MILES VEGA
ABOGADO
MINISTRO DE FE
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL TARAPACA